



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZON"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!



PRORROGA No. 01	DEL	Fecha de Publicación en Secop II	CONTRATO No.	1659	DE	16/11/2022
CONTRATISTA		INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES J.J. S.A.S ZOMAC R.L. CRISTIAN CAMILO HOYOS LEON				

Contrato No.	1659 DEL 16/11/2022					
Tipo de Contrato:	SUMINISTRO.					
Objeto	"APOYO EN LA PREVENCIÓN CONTRA TODO TIPO DE RIESGOS EN ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO".					
CONTRATISTA	INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES J.J. S.A.S ZOMAC R.L. CRISTIAN CAMILO HOYOS LEON			PN	PJ	X C UT
	NIT. No.	901.338.104-8	C.C. No.	1.121.835.048	Domicilio	Puerto asís (P)
Valor total del contrato	CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$46.620.000) m/cte.					
Plazo Inicial	TRES (03) MESES O HASTA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN UN 100%					
Fecha de Inicio	02/02/2023		Fecha Terminación No. 01		01/05/2023	
Prorrogar	Por el termino de 02 meses		Fecha Terminación No. 02		01/07/2023	

Entre los suscritos a saber, **YULEY NAYIBE RODRIGUEZ TOBON**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.130.593.681 expedida en Cali, obrando en su calidad de Secretaria de Servicios Administrativos Departamental con funciones de Ordenación del gasto – Decreto Nro. 075 del 28 de febrero de 2023 proferido por el Gobernador del Departamento del Putumayo, como Representante Legal de esta Entidad de Derecho Público y por ende con la facultad para contratar de conformidad a lo establecido en el Artículo 11, Numeral 3, Literal b) de la Ley 80 de 28 de octubre de 1993; quien para efectos de la presente **Prorroga No. 01** se denominará **EL DEPARTAMENTO** o Contratante, por una parte, y por la otra **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES J.J. S.A.S ZOMAC** identificado con Nit No: **901.338.104-8** Representada Legalmente por **CRISTIAN CAMILO HOYOS LEON**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.121.835.048** que en lo sucesivo se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente **Prorroga No. 01** al Contrato No. 1659 DEL 16/11/2022, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1.- Que, el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** celebró el **Contrato No. 1659 DEL 16/11/2022**, con **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES J.J. S.A.S ZOMAC**, identificado Nit. No. 901.338.104-8 y representado legalmente por **CRISTIAN CAMILO HOYOS LEON**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.121.835.048**, cuyo objeto es **"APOYO EN LA PREVENCIÓN CONTRA TODO TIPO DE RIESGOS EN ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"** el cual se encuentra vigente.

2- Que, el día 02 de febrero de 2023, la Dra. **NANCY LILIANA ALMEIDA BURBANO**, Secretaria de Desarrollo Social Departamental y en calidad de **SUPERVISORA** e **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES J.J. S.A.S ZOMAC**, identificado Nit. No. 901.338.104-8 y representado legalmente por **CRISTIAN CAMILO HOYOS LEON**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.121.835.048**, suscriben el Acta de Inicio del Contrato No. 1659 DEL 16/11/2022, estipulando como fecha de inicio el 02/02/2023 y fecha de terminación 01/05/2023.





PRORROGA No. 01	DEL	Fecha de Publicación en Secop II	CONTRATO No.	1659	DE	16/11/2022
CONTRATISTA		INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES J.J. S.A.S ZOMAC R.L. CRISTIAN CAMILO HOYOS LEON				

3. Que, el día diecinueve (19) de marzo de 2023, la Dra **KAROLINE STEFANIE INCHIMA LUNA** Secretaria de Desarrollo Social Departamental y en calidad de SUPERVISORA remitió a la Oficina de Contratación Departamental informe para dar apertura a proceso de Presunto Incumplimiento al operador **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES J.J. S.A.S ZOMAC** en razón a las demoras en la ejecución del proceso contractual. Informe recepcionado por la oficina de contratación con el radicado No. 2608.

4. Que, el día veintiuno (21) de marzo de 2023 la Oficina de Contratación Departamental lleva a cabo audiencia para el proceso de Presunto Incumplimiento solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social Departamental, dicha audiencia es suspendida en razón a que el Sr. **JIMMY SHARMY YORK SUAREZ DAZA** asiste a la audiencia citada sin poder suficiente para ser representante del Sr. **CRISTIAN CAMILO HOYOS LEON** quien es el representante legal de la S.A.S.

5. Que, el día veintisiete (27) de abril de 2023 se lleva a cabo **Comité Técnico No. 03** precedido por el CONTRATISTA, la SUPERVISORA, la Dra. **KAROLINE STEFANIE INCHIMA LUNA** Secretaria de Desarrollo Social Departamental y, el equipo de apoyo técnico a la Supervisión para evaluar la posibilidad de una prórroga y donde el operador del contrato sustenta lo siguiente:

"(...) El CONTRATISTA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES J.J. S.A.S ZOMAC representado legalmente por el Sr. Cristian Camilo Hoyos León, delega al Sr. Jimmy Sharmy York Suarez Daza el cual allega la documentación y medios de verificación de la compra de los elementos y elaboración de guiones de capsulas radiales y material publicitario para el desarrollo de la estrategia y concurso establecidos dentro de la ficha técnica de los estudios previos del proyecto, para lo que hace entrega de un informe técnico que contiene los guiones de las 24 casuales radiales, el bosquejo y/o borrador de Flyer, el guion de la cuña publicitaria, fotografías de los baffles con sus respectivas especificaciones técnicas, fotografías de los sets de arte y dibujo tipo profesional y sus características y fotografías de los sets de arte básico con sus características.

(...)

Adicionalmente el delgado del contratista el Sr. Jimmy Sharmy York Suarez Daza manifiesta su voluntad de continuar y culminar la ejecución del proceso contractual, el cual tiene como fecha de finalización el 01 de mayo de 2023 y se encuentra a la espera del resultado del proceso de presunto incumplimiento.

En razón a ello el operador solicita a la supervisión ampliar en el plazo de ejecución del proceso por un término de dos meses en los cuales se espera lograr concluir el proceso de incumplimiento mencionado y la ejecución en un 100% de las obligaciones pactas en el proceso contractual. (...)"

6. Que, el 27/04/2023 la Dra. **KAROLINE STEFANIE INCHIMA LUNA**, Secretaria de Desarrollo Social Departamental, en su calidad de SUPERVISORA presenta concepto de viabilidad para el estudio de





PRORROGA No. 01	DEL	Fecha de Publicación en Secop II	CONTRATO No.	1659	DE	16/11/2022
CONTRATISTA		INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES J.J. S.A.S ZOMAC R.L. CRISTIAN CAMILO HOYOS LEON				

factibilidad para realizar Prorroga en Tiempo N° 1 del Contrato No. 1659 del 16/11/2022 en el cual se sustenta:

"Una vez estudiado por parte de la Supervisión y los Apoyos Técnicos los argumentos emanados por el operador se concluyó que es suficiente justificación para considerar que no es viable la culminación de la ejecución del proceso contractual en un 100% dentro del plazo de ejecución con el que a la fecha cuenta, adicionalmente, es necesaria la culminación del proceso de presunto incumplimiento, remitido a la oficina de contratación el día 19 de marzo de 2023 bajo el radicado No. 2608, cuya primera audiencia se llevó a cabo el día 21 de marzo de 2023 y fue suspendida en razón a que el Sr. Jimmy Sharmy York Suarez Daza no contaba con poder suficiente para actuar en representación de quien funge como representante legal de INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES J.J. S.A.S ZOMAC, en razón a ello se espera la decisión por parte de la Oficina de Contratación Departamental en relación al incumplimiento del proceso

Aunado a lo anterior y tomando en consideración la voluntad manifestada por el operador de dar continuidad y culminar el proceso de contratación evidenciado con la compra de los elementos que hacen parte de la ficha técnica de la minuta contractual, además de la presentación por parte del operador las capsulas radiales, el diseño del flyer, las cuñas publicitarias que son aprobados por la supervisión.

En razón a ello resulta necesaria la ampliación del plazo de ejecución y se considera viable la prórroga de dos (02) meses solicitada por el operador del contrato."

7. Que, el objeto de la Prórroga N° 1 fue analizado en Comité Técnico N° 03 del 27/04/2023, el cual fue precedido por el CONTRATISTA, la SUPERVISORA y, el apoyo técnico a la Supervisión, en el cual se solicita, se aprueba y a su vez se sustenta la necesidad de realizar Prórroga N° 1, con el fin de alcanzar la totalidad de las actividades contempladas en el contrato en mención.

8. Que, el objeto del contrato en mención y su necesidad aún no se ha agotado, todavía existe y por lo tanto es viable su ejecución.

8. Que, hacen parte integral de la presente prórroga: a) Solicitud de Comité Técnico No. 3. b) Acta de Comité Técnico No. 3. c) Concepto de Viabilidad para el estudio de factibilidad para la Prórroga N° 1 del Contrato No. 1659 del 16/11/2022.

9. Que, el contenido del objeto inicial del Contrato No. 1659 del 16/11/2022, no resultará alterado con el presente acuerdo.

10. Que, acorde con el Concepto de Viabilidad para el Estudio de factibilidad suscrito el día 27/04/2023 por la Dra. KAROLINE STEFANIE INCHIMA LUNA, Secretaria de Desarrollo Social Departamental, el presente acuerdo **es viable por el lapso de dos (02) meses**, de acuerdo lo expresado en dicho documento.

11. Que, en consideración de lo anterior, es necesario realizar la Prórroga **No. 01** al Contrato No. 1659 del 16/11/2022, por el lapso de dos (02) meses contados a partir de la data del vencimiento del pazo actual.





PRORROGA No. 01	DEL	Fecha de Publicación en Secop II	CONTRATO No.	1659	DE	16/11/2022
CONTRATISTA		INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES J.J. S.A.S ZOMAC R.L. CRISTIAN CAMILO HOYOS LEON				

12. Que dicha **Prorroga No. 01** tiene como propósito fundamental la obtención y cumplimiento del objeto contractual, la optimización del objeto contrato y el mejor funcionamiento, la realización de los intereses colectivos y con ellos el logro de los fines perseguidos por la contratación, en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Además de evitar la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer, siempre y cuando este no afecte la esencia del contrato que nos ocupa, en cuanto al alcance global del objeto y calidad de los servicios, así como en el alcance de las responsabilidades recíprocas, tipología contractual adoptada ni el alcance del mismo, por lo que la presente Prórroga N° 1 al Contrato No. 1659 del 16/11/2022 es viable.

13. Que, en un contrato estatal y de mutuo acuerdo, es viable incluir modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el Orden Público y los principios y las finalidades de la Ley de Contratación y de la buena Administración Pública, logrando con ello dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al contratista.

14. Que la presente Prorroga N° 01 al Contrato No. 1659 del 16/11/2022, busca lograr el propósito que motivo la elaboración de los estudios previos, el proyecto y su contratación, e igualmente garantizar las relaciones iniciales que dieron origen al contrato en beneficio del interés general.

15. Que, en palabras del Consejo de Estado, "(...) el contrato estatal es un negocio jurídico de adhesión, porque la mayoría de sus cláusulas están predeterminadas en el pliego de condiciones confeccionado en forma unilateral por la Administración y al cual se sujetan los proponentes y el adjudicatario como futuro contratista, y cuyas especificaciones resultan inalterables e inmodificables, excepto en dos eventos: a) cuando surgen con posterioridad a la adjudicación circunstancias imprevistas que determinan la necesidad de modificar el contrato y esa modificación no resulta violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario¹; y b) cuando resulta necesario introducir variaciones en cuestiones accesorias o de detalle, que no hubieren tenido incidencia en la escogencia de la oferta y en la evaluación del proceso de selección.²..."
Negrilla y subrayado fuera de texto.

16. Que la presente Prorroga N° 01 al Contrato No. 1659 del 16/11/2022, no altera la esencia del contrato en cuanto a su objeto global y calidad de los bienes y servicios, alcance de las responsabilidades recíprocas, tipología contractual adoptada ni el alcance y vigilancia que al mismo se ejerce y ejercerá por parte de la SUPERVISIÓN.

17. Que, es un deber de la Administración ordenar las adiciones, prórrogas y Modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los contratos y el logro del fin perseguido con la contratación; dado que es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

¹ "... es posible que, con posterioridad a la adjudicación del contrato, se presenten situaciones sobrevinientes, que hagan necesaria la modificación de las cláusulas del contrato, definidas en el pliego. En estos eventos las partes podrían modificar el contenido del contrato, predeterminado en el pliego, siempre que se pruebe la existencia del hecho o acto sobreviniente, que el mismo no sea imputable a las partes y que la modificación no resulte violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario." Cfr. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 29 de enero de 2004, exp. 10.779.

² Escobar Gil, Rodrigo. Teoría General de los Contratos de la Administración Pública. Ed. Legis. 1ra. Edición. 1999. Pág. 87.





PRORROGA No. 01	DEL	Fecha de Publicación en Secop II	CONTRATO No.	1659	DE	16/11/2022
CONTRATISTA		INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES J.J. S.A.S ZOMAC R.L. CRISTIAN CAMILO HOYOS LEON				

18. Que, por lo anterior, en criterio de la Secretaría de Desarrollo Social Departamental, se concluye que se cumplen en el presente caso con los presupuestos tanto legales, como financieros y de índole técnico para atribuirle viabilidad a la presente Prorroga N° 01 y su posterior ejecución.

19. Que el plazo de ejecución del contrato No. 1659 del 16/11/2022 se encuentra vigente.

Con fundamento en lo anterior las partes acuerdan pactar las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA: PRORROGAR el plazo actual del Contrato N° 1659 del 16/11/2022, cuyo objeto es "APOYO EN LA PREVENCIÓN CONTRA TODO TIPO DE RIESGOS EN ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO" por el término de dos (02) meses, contados a partir de la data de vencimiento del plazo inicial.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO DEL PRESENTE ACUERDO: El contratista se obliga a: 1) presentar el presente acuerdo a la Aseguradora correspondiente a efectos de la modificación de la garantía. El original de la modificación o anexo deberá ser allegado a la Oficina de Contratación Departamental para efectos de su aprobación, además de las acciones propias de la Plataforma Secop II - **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO RESPECTO DEL PRESENTE ACUERDO:** El Departamento deberá proceder a la aprobación de la modificación de la garantía.

TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato No. 1659 del 16/11/2022, no modificados por el presente acuerdo, permanecen vigentes y son exigibles.

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción de las partes y así procede a su ejecución. Los gastos que ocasione el perfeccionamiento del presente acuerdo serán asumidos por el CONTRATISTA en su totalidad y en ningún momento podrán ser imputados al Contrato ni al DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

Aprobación en Plataforma Secop II	YULEY NAYIBE RODRIGUEZ TOBON	Secretaria de Servicios Administrativos Departamental con funciones de Ordenación del gasto – Decreto Nro. 075 del 28 de febrero de 2023.
Aprobación en Plataforma Secop II	KAROLINE STEFANIE INCHIMA LUNA	Secretaria de Desarrollo Social Departamental Según Decreto Nro. 043 del 09/02/2023– SUPERVISORA.
Aprobación en Plataforma Secop II	CRISTIAN CAMILO HOYOS LEON	CONTRATISTA.

